



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 17 De Miércoles, 15 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020190023200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Alisabel Olmos De Martinez	Yudy Franco Reyes, Yesenia Bolivar Peña	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200017600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Aspaen Gimnasio Alta Mar	Adriana Milena Huertas Trejo	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220019700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Bogota	Edilberto Arguelles Jimenez , Maria Del Carmen De La Hoz Altamar	14/02/2023	Auto Que Pone Fin A La Instancia - Termina Por Pago Total De La Obligacion
08001418901020220021900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coocredimed	Rafael Alfonso Govea Silva	14/02/2023	Auto Reconoce - Reconoce Personeria Para Actuar Demandado
08001418901020210091100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito CoopHumana	Juan Carlos Moreno Calderon	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200057700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Coocredito	Nubis Conrrado De La Hoz	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 24

En la fecha miércoles, 15 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

1468ddb2-079b-465e-b801-9a6d9f991ba0



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 17 De Miércoles, 15 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210015000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Credisoluciones Del Caribe S.A.S	Edison Ripoll Arias	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210029500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Credititulos S.A. Credi As	Yolenis Fernandez Paredes, Childre Ley Lagarejo Guerrero	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220020500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Daniel Larza Zuleta	Antonio Gonzalez Pastrana	14/02/2023	Auto Rechaza De Plano
08001418901020200032700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Excelsior	Grace Maria Rodriguez Calderon	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200008000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Electricos E Iluminacion S.A.S	Karen Angelica Orozco Barrios, Evaristo Jose Bovea	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210002100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jainer Jose Manco Ospino	Dayro Segundo Pimientas Contreras, Jorge Melchor Ulloa Noriega, Robert Richard Ramos Meza	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 24

En la fecha miércoles, 15 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

1468ddb2-079b-465e-b801-9a6d9f991ba0



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 17 De Miércoles, 15 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210017900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jose Angel Mejia Cortes	Deivis Polo Mora	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220021400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Kredit Plus Sas	Luz Ena Gutierrez Benthon, Sin Otros Demandados	14/02/2023	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08001418901020220023200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Laura Moya De Las Salas	Otros Demandados, Jaderson Jose Rodriguez Gonzalez	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210012800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Miguel Antonio Celin Marquez	Ana Bermejo De Coll, Jhonny Junior Coll Lopez	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200061200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Paisajismo Aves Del Paraiso	Y Otros Demandados , Mota Engil Latam Colombia S.A.S	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020190028500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Pedro Miranda Ropain	Vanessa Patricia Romero Muñoz	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 24

En la fecha miércoles, 15 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

1468ddb2-079b-465e-b801-9a6d9f991ba0



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 17 De Miércoles, 15 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020190020300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Senator International Colombia Sas	Lawyers Financial Consultants S.A.S. Sigla Lf Consultants	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200004500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Shiro Duque Vega	Sin Otro Demandado, Erick Domingo Duque Escorcia	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200025700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Trinidad Lesmes Rojas	Alejandro Duarte Rueda, John Freddy Vecino Duarte	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200061800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Unidad Residencial Icairos	Maria Jose Perez Gamarra	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200062400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Walter Mario Torres Pinedo	Jaime Perez	14/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020220020000	Otros Procesos	Ada Eniris Brito Fuenmayor	Eneldo De Jesus Aragon Montero, Y Otros Demandados	14/02/2023	Auto Rechaza De Plano

Número de Registros: 24

En la fecha miércoles, 15 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

1468ddb2-079b-465e-b801-9a6d9f991ba0



DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020190023200  
DEMANDANTE ALISABEL OLMOS DE MARTÍNEZ C. C. NO. 22454094  
DEMANDADO YESENIA BOLÍVAR PEÑA C. C. NO. 32844649  
YUDY FRANCO REYES C.C 22551447

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,050,000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1,050,000.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020200017600  
DEMANDANTE ASPAEN GIMNASIO ALTA MAR NIT 8600190219  
DEMANDADO ADRIANA MILENA HUERTAS TREJO C.C 32790339

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	398,251.63
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 398,251.63</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020220019700  
DEMANDANTE BANCO BOGOTA  
DEMANDADO EDILBERTO ARGUELLES JIMENEZ

Actuación Termina Por Pago Total De La Obligación

INFORME DE SECRETARIA. - Señora juez, a su despacho el proceso de la referencia, con escrito presentado, por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita terminación por pago total. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, se observa que la parte demandante a través de su apoderado judicial solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Que, en caso de existir títulos judiciales consignados a órdenes del Juzgado, solicitan se sirva ordenar la entrega de los mismos a la parte demandada que los haya generado.

En consecuencia, el Juzgado,

#### C O N S I D E R A:

El artículo 461 del Código General del Proceso, hace referencia a la terminación del proceso por pago, el cual expresamente consagra "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)

En el sub-lite la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, este despacho accederá a lo solicitado y así lo indicará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA en el proceso EJECUTIVO promovido por BANCO BOGOTA en contra del señor EDILBERTO ARGUELLES JIMENEZ.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Expídase los oficios de desembargo, conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. En caso de existir títulos judiciales consignados a órdenes del

Página 1 de 2



SC5780-1-9



Juzgado, se sirva haga entrega de los mismos a la parte demandada que los haya generado.

CUARTO: Ordénese a la parte demandante la entrega del título de recaudo ejecutivo al despacho para hacer entrega a la parte demandada con las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020220021900  
DEMANDANTE COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA EN INTERVENCIÓN -  
COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN NIT 900.219.151-0  
DEMANDADO GOVEA SILVA RAFAEL ALFONSO CC. 7.421.105

Actuación Reconoce Personería

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Juez, paso a su Despacho en la fecha el presente proceso, con Poder que confiere el demandado Sr. OSCAR LUIS GOMEZ ZARZA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.661 a favor del Sr.. GIOVANNI VARGAS PUERTA. Sírvase Proveer.

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y verificado los requisitos establecidos en el artículo 74 y 76 del CGP, el juzgado,

RESUELVE

CUESTION UNICA: Reconocer personería jurídica a la Dr. GIOVANNI VARGAS PUERTA identificada con C.C 73.187.043 y T.P. No 151664 del C.S. de la J, como apoderada del demandado OSCAR LUIS GOMEZ ZARZA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.661, en los términos y facultades conferida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020210091100  
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO  
COOPHUMANA NIT. 900.528.910-1  
DEMANDADO JUAN CARLOS MORENO CALDERON C.C. 85.473.544

Actuación Aprueba Liquidación De Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,155,168.35
Póliza	0.00
Notificación	9,800.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,164,968.35

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9



DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020200057700  
DEMANDANTE COOPERATIVA COOCREDITO NIT. 802.022.275-2  
DEMANDADO NUBIS CONRRADO DE LA HOZ C.C. 32.657.052

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	245.000.00
Póliza	0.00
Notificación	8.500.00
Gastos curador	300.000.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 553.500.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020210015000  
DEMANDANTE CREDISOLUCIONES DEL CARIBE S.A.S. Nit.901.161.916-1  
DEMANDADO EDISON ENRIQUE RIPOLL ARIAS C.C.72.185.569

Actuación Aprueba Liquidación De Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,109,500.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1,109,500.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvese Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020210029500  
DEMANDANTE CREDITITULOS S.A. SNIT 890.116.937-4  
DEMANDADO YOLENIS FERNANDEZ PAREDES C.C 1.042.420.465 CHILDRE LEY  
LAGAREJO GUERRERO C.C 32.582.88

Actuación Aprueba Liquidación De Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	263.919.88
Póliza	0.00
Notificación	22.000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 285.919.88

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020220020500  
DEMANDANTE ADA ENIRIS BRITO FUENMAYOR  
DEMANDADO ENALDO DE JESUS ARAGON MONTERO Y ANNIS PATRICIA  
ARAGON GARCIA

Actuación Rechaza Por No Subsanar

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Juez: A su Despacho el proceso radicado bajo el número 08-001-41-89-010-2022-0205-00, el cual fue inadmitido mediante auto de 27 de julio de 2022 habiéndose cumplido el termino estipulado en dicha providencia; empero no se avista memorial proveniente de la parte demandante frente a los llamados del despacho. Pasa al despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

En tal sentido se observa que este despacho mediante providencia de 27 de julio de 2022, dando consecutivamente el termino de 5 días de subsanación reglamentario que contempla el artículo 82 del C.G.P; sin embargo, revisados los canales de comunicación de este despacho, no se avista misiva proveniente de la parte activa frente a los llamados del despacho.

Por lo que en tal sentido el cumplimiento de los términos procesales se tornan estrictos dentro de la aplicación de nuestro estamento procesal, verbigracia a los estipulados para la subsanación, por lo que la desatención fulgurante proveniente por parte del demandante frente a la providencia primigenia procederá de conformidad a lo planteado en la misma al rechazo *in limine* de este trámite conforme a las reglas del artículo 90 de la norma *ejusdem*, ordenando las anotaciones correspondientes dentro del sistema TYBA al ser un proceso digital.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con los motivos anotados dentro del presente proveído.

SEGUNDO: Por conducto de secretaria, HAGASE las desanotaciones que haya lugar dentro del sistema TYBA

TERCERO: Se abstiene de ordenar entrega de demanda por tratarse del expediente digital regido bajo las normativas del Decreto 806 de 2020 actual ley 2213 de 2022.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
JUEZ



DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020200032700  
DEMANDANTE EDIFICIO EXCELSIOR NIT 8000042275  
DEMANDADO GRACE MARIA RODRIGUEZ CALDERON C.C. 28005174

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	224.909.30
Póliza	0.00
Notificación	5.000.00
Gastos curador	300.000.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 529.909.30

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020200008000  
DEMANDANTE ELECTRICOS E ILUMINACION S.A.S  
DEMANDADO KARIN OROZCO BARRIOS C.C 32811470  
EVARISTO JOSE BOVEA C.C 8759623

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	166.131.56
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 166.131.56</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.
- 2.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9



DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020210002100  
DEMANDANTE JAINER JOSE MANCO OSPINO C.C 1140814187  
DEMANDADO JORGE MELCHOR ULLOA NORIEGA C.C 19516583  
ROBERT RICHARD RAMOS MEZA C.C 19516626  
DAIRO SEGUNDO PIMIENTA CONTRERAS C.C 19516297

Actuación Aprueba Liquidación De Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	241.000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 241.000.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020210017900  
DEMANDANTE JOSÉ ÁNGEL MEJÍA CORTES C.C 8788764  
DEMANDADO DEIVIS POLO MORA C.C. 1143331351

Actuación Aprueba Liquidación De Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	560.000.00
Póliza	0.00
Notificación	13.000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 573.000.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020220021400  
DEMANDANTE KREDIT PLUS S.A.S Nit: 900.387.878 – 5  
DEMANDADO LUZ ENA GUTIÉRREZ BENTHAM CC 33.197.289

Actuación Ordena Seguir Adelante La Ejecucion

INFORME DE SECRETARIA. - Señora juez, doy cuenta a usted informando que, en el presente proceso se encuentra pendiente seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el expediente, entra el despacho a realizar el estudio de la demanda observa que en fecha 10-10-2022 se surtió la notificación de los demandados a la dirección electrónica que este posee. Notificación realizada a través de la empresa DISTRIENVIOS S.A.S anexando copia del mandamiento ejecutivo y traslado de la demanda, así mismo se observa acuse de recibido de fecha y hora 26/09/22 03:47 PM confirmación de lectura 26/09/22 03:47 PM según constancia que emite la empresa de mensajería DISTRIENVIOS S.A.S. Se deja constancia que el ejecutado no presento excepciones algunas ni contestaron la demanda. Teniendo en cuenta la certificación expedida por la empresa de correo DISTRIENVIOS S.A.S donde se observa que la persona a notificar si recibió y abrió el correo electrónico.

Por lo anterior es procedente dar aplicación a lo regulado en el artículo 440 del C.G.P. norma que dispone que cuando no se presentan excepciones oportunamente: *el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*

A la demanda se le ha dado el trámite legal correspondiente y no se observa irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BARRANQUILLA.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución a favor de la parte demandante KREDIT PLUS S.A.S Nit: 900.387.878 – 5 en contra de LUZ ENA GUTIÉRREZ BENTHAM CC 33.197.289 en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago de fecha 29-07-2022 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



SC5780-1-9





SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte demandada por el Despacho se tasan las agencias en derecho en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$2.719.932,88) Por secretaría practíquese la liquidación respectiva.

SEXTO: Remítase el proceso a los juzgados civiles de ejecución para que avoque el conocimiento de la actuación desde la ejecutoria de esta providencia.

SEPTIMO: Ordénese la remisión de los depósitos judiciales que hubiere en este proceso al juzgado de ejecución civil municipal, por conducto de la oficina de ejecución civil Municipal de Barranquilla, en la cuenta del Banco Agrario No 080012041801 CON CODIGO DE DEPENDENCIA No. 08001430300 según acuerdo PCSJA 17-10678 de mayo 26 del 2017 del Consejo Seccional de la judicatura del Atlántico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020220023200  
DEMANDANTE LAURA MOYA DE LAS SALAS CC 1.045.696.837  
DEMANDADO JADERSON JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de  
ciudadanía No.1.046.337. 384

Actuación Aprueba Liquidación De Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	168,000.00
Póliza	0.00
Notificación	9,800.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 177,800.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
**JUEZ**



SC5780-1-9



DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020210012800  
DEMANDANTE MIGUEL ANTONIO CELIN MARQUEZ C.C 3726826  
DEMANDADO JHONNY JUNIOR COLL LOPEZ C.C. 1143155155

Actuación Aprueba Liquidación De Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	210.000.00
Póliza	0.00
Notificación	30.000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 240.000.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020200061200  
DEMANDANTE PAISAJISMO AVES DEL PARAÍSO S.A.S. NIT. 901.105.632-5  
DEMANDADO SOCIEDADES COMERCIALES MOTA ENGIL LATAM COLOMBIA  
S.A.S.NIT. 901.038.645-3  
MOTA ENGENHARIA E CONSTRUCAOS.A. SUCURSAL COLOMBIA  
NIT. 900.447.078-8 INTEGRANTES DELCONSORCIO CARRERA  
43ME. RUT. 901.167.704

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	980.000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 980.000.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9



DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020190028500  
DEMANDANTE PEDRO MIRANDA ROPAIN C. C. No.8.674.218  
DEMANDADO VANESSA PATRICIA ROMERO MUÑOZ C. C. No.1.007.355.828

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	210.000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 210.000.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
**JUEZ**



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020190020300  
DEMANDANTE SENATOR INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. S. NIT. 900.568476-5  
DEMANDADO TRADE CONSULTING GROUP S.A.S. NIT. 900.855.524-1  
  
ACTUACIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	332,377.70
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 332,377.70

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020200004500  
DEMANDANTE SHIRO DUQUE VEGA C.C. 72,271,476  
DEMANDADO ERICK DOMINGO DUQUE ESCORCIA C.C. 7.428.182

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	700.000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 700.000.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
**JUEZ**



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020200025700  
DEMANDANTE TRINIDAD LESMES ROJAS C.C 32745662  
DEMANDADO JOHN FREDDY VECINO DUARTE C.C. 72008012  
ALEJANDRO DUARTE RUEDA C.C 7432320

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,250,000.00
Póliza	0.00
Notificación	40,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1,300,000.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020200061800  
DEMANDANTE UNIDAD RESIDENCIAL KAIROS NIT. 901.105.001-8  
DEMANDADO MARIA JOSE PEREZ GAMARRA C.C. 57.309.332

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	233.890.51
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 233.890.51

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9





DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 08001418901020200062400  
DEMANDANTE WALTER MARIO TORRES PINEDO C.C.8.682.819  
DEMANDADO JAIME RAFAEL PEREZ PACHECO C.C.8.752.520

Actuación Aprueba Liquidación De Costas

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	2,450,000.00
Póliza	0.00
Notificación	16,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,466,000.00</b>

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**



SC5780-1-9





DEMANDA VERBAL – SIMULACIÓN DE COMPRAVENTA  
RADICADO 08001418901020220020000  
DEMANDANTE ADA ENIRIS BRITO FUENMAYOR  
DEMANDADO ENALDO DE JESUS ARAGON MONTERO Y ANNIS PATRICIA  
ARAGON GARCIA

Actuación Rechaza Por No Subsanar

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Juez: A su Despacho el proceso radicado bajo el número 08-001-41-89-010-2022-0200-00, el cual fue inadmitido mediante auto de 25 de julio de 2022 habiéndose cumplido el termino estipulado en dicha providencia; empero no se avista memorial proveniente de la parte demandante frente a los llamados del despacho. Pasa al despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

En tal sentido se observa que este despacho mediante providencia de 25 de julio de 2022, dando consecutivamente el termino de 5 días de subsanación reglamentario que contempla el artículo 82 del C.G.P; sin embargo, revisados los canales de comunicación de este despacho, no se avista misiva proveniente de la parte activa frente a los llamados del despacho.

Por lo que en tal sentido el cumplimiento de los términos procesales se tornan estrictos dentro de la aplicación de nuestro estamento procesal, verbigracia a los estipulados para la subsanación, por lo que la desatención fulgurante proveniente por parte del demandante frente a la providencia primigenia procederá de conformidad a lo planteado en la misma al rechazo *in limine* de este trámite conforme a las reglas del artículo 90 de la norma *ejusdem*, ordenando las anotaciones correspondientes dentro del sistema TYBA al ser un proceso digital.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

#### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con los motivos anotados dentro del presente proveído.

SEGUNDO: Por conducto de secretaria, HAGASE las desanotaciones que haya lugar dentro del sistema TYBA.

TERCERO: Se abstiene de ordenar entrega de demanda por tratarse del expediente digital regido bajo las normativas del Decreto 806 de 2020 actual ley 2213 de 2022.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ**  
JUEZ